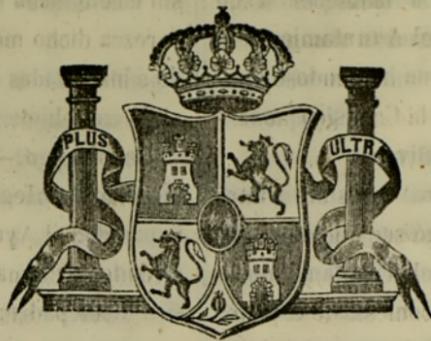


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 17,50    |
| Por seis meses..... | 9,10     |
| Por tres id.....    | 4,90     |

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 20       |
| Por seis meses..... | 10,66    |
| Por tres id.....    | 6        |



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 144.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: La disposicion contenida en el art. 5.º del decreto de 19 de Octubre de 1868, á virtud de la que están obligadas las Cajas públicas á recibir sin limitacion alguna la moneda de bronce que se mandó acuñar por dicho decreto, sin embargo de que se les prohibió entregarla en cantidad que excediera de 5 pesetas, produce aglomeracion de esa clase de moneda en las citadas Cajas por la desproporcion de la entrada con la salida, ocurriendo que el Tesoro tiene que sufrir quebrantos considerables en la reduccion que hace necesario el pago de las obligaciones en especies de plata ú oro, y fuerza en muchos casos á sus acreedores á percibir en moneda de bronce al totalidad ds sus créditos.

No se alcanza la razon que contra la regla observada en todos tiempos en el Tesoro de ajustar en lo posible la admision de la moneda de calderilla á su aplicacion en los pagos hiciera dictar la contenida en el expresado art. 5.º del decreto de 19 de Octubre de 1868; pero cualquiera que fuese, resulta que de continuar vigente esa disposicion, ó el Tesoro ha de seguir sufriendo perjuicios notorios si se cumple con la

exactitud debida, ó habrá de causarlos á los acreedores.

Las limitaciones establecidas para la admision de moneda de cobre y para su aplicacion en los pagos deben regir con relacion á la moneda de bronce, y por lo tanto procede derogar las disposiciones que en contrario sentido rigen en la actualidad, á cuyo fin el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Mayo de 1875. = SEÑOR: Á L. R. P. de V. M. = Pedro Salaverria.

#### REAL DECRETO.

Conforme con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el art. 5.º del decreto de 19 de Octubre de 1868 en cuanto se obliga por él á las Cajas públicas á recibir sin limitacion alguna la moneda de bronce que se mandó acuñar por el mismo decreto, y se les prohibe entregarlas en cantidad que exceda de 5 pesetas.

Art. 2.º En los ingresos del Tesoro y en los pagos que se verifiquen en sus Cajas se admitirá y entregará la moneda de bronce en la proporcion señalada para la de cobre en las disposiciones vigentes.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes de lo mandado en este decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. = ALFONSO. = El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(De la Gaceta núm. 146.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Circulares.

Dada cuenta á S. M. el REY (q. D. g.) de los perjuicios irrogados á la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem con la libre venta de objetos que se suponen procedentes de la misma en infraccion de las disposiciones legales vigentes, se ha dignado resolver:

1.º Que se recuerde á todas las Autoridades del Reino el cumplimiento y observancia de la Real cédula expedida por el Sr. D. Fernando VI en 29 de Octubre de 1756, por la que prohibió y prohíbe la venta pública y privada de objetos sagrados procedentes de los Santos Lugares de Jerusalem, reservando á la Obra pia y sus delegados en las provincias de la Península, islas adyacentes y Ultramar el derecho de repartir en los dominios españoles dichos Santuarios para excitar por ese medio la caridad y piedad de los fieles en favor de los santos Lugares.

Y 2.º Que las mismas autoridades presten á la Obra pia y sus delegados cuantos auxilios necesitaren para que los intereses de la misma no se perjudiquen, y para que tengan el debido cumplimiento las prescripciones de la citada Real cédula en todos los extremos que comprende.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que impida la venta pública ó privada de los referidos objetos, si no es á los delegados de la Obra pia en la provincia de su mando, y preste á la mis-

ma institucion y á dichos delegados el auxilio que se previene, dando á esta disposicion la conveniente publicidad en el Boletin oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 18 de Mayo de 1875. = El Subsecretario interino, Ricardo Alzugaray. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 21 de Abril último la siguiente Real orden, dirigida con la misma fecha al Inspector general de Carabineros:

En vista de una comunicacion de V. E., fecha 17 del actual, en la que propone que los individuos que se hallan sirviendo en el instituto de su cargo y son declarados soldados continúen en el cuerpo sin ser entregados en caja; S. M. el REY (Q. D. G.) considerando que el cuerpo de Carabineros está recibiendo individuos que no llevan un año de servicio, y que los viene prestando distinguidos en la actual campaña, se ha servido acceder á lo que V. E. solicita; previniéndole que varíe el concepto de voluntarios con que sirven dichos individuos, consignándolo asi por nota en sus filiaciones, y que cubran ellos cupo en la caja respectiva con un certificado expedido por sus Jefes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. para su conocimiento, el de la Comision permanente de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1875. = El Subsecretario interino, Ricardo Alzugaray. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

## COMISION PROVINCIAL

## DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 24 de Marzo de 1875.*

Abierta la sesion á las 10 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, dióse lectura del acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Vallejera.—Cándido Iglesias Gonzalez, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener tres hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y resultando que este mozo tiene otro hermano soltero mayor de 17 años, y que por otra parte no se ha apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declarar este ejecutivo.

Belorado.—Frutos Garcia Carcedo, núm. 4, y Julian Diaz Martin núm. 5, habiéndose acreditado por medio de los oportunos certificados que dichos mozos se hallan de Religiosos profesos en las Misiones de Filipinas, la Comision acuerda que cubran plaza, con arreglo á lo prevenido en el art. 74, caso 3.º de la ley de reemplazos.

Igualmente acuerda la Comision que cubra plaza, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, Gerónimo Colina Cantero, núm. 8.

Esteban Garcia Oca, núm. 3, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haberse acreditado dicha excepcion.

Dámaso Ahedillo Alarcia, núm. 10, en vista de un certificado que se presenta en este acto, del que aparece que dicho mozo se halla incluido tambien en el alistamiento de uno de los distritos de Madrid y que no tiene la talla legal, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que instruya inmediatamente el oportuno expediente de competencia.

Justo Martin Oca, núm. 13, habiendo manifestado el comisionado que se halla sirviendo en el ejército de la Isla de Cuba, á donde fue conducido como prisionero carlista, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia del mismo, así como el de otro hermano que se dice sirve tambien en el ejército, para resolver en su vista lo que proceda sobre la excepcion alegada por el padre de ambos.

Isidro Santillan Martinez, número 14, no habiendo comparecido á su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediata-

mente el oportuno expediente de prófugo.

Guillermo Puras Cornejo, núm. 18, alegó que ayudaba á mantener á un hermano huérfano: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declararle ejecutivo.

Pesquera de Ebro.—Casimiro Marquina, núm. 1, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y confesando el padre en este acto que tiene otros dos hijos mayores de 17 años, no habiéndose por otra parte apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declararle ejecutivo.

Cerezo de Riotiron.—Gumersindo Puente Miguel, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado hasta tanto que justificase la existencia de dicho hermano: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion del oportuno certificado de existencia del mismo.

Angel Martinez Valgañon, núm. 7, alegó ser hijo de madre pobre y de padrastro sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el mozo contra esta decision; y habiendo acreditado con los documentos que presenta hallarse comprendido en el art. 76, número 5.º de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Valle de Valdebezana.—Mateo Lino Mazon, n.º 1, no habiendo comparecido á su ingreso en Caja, y manifestando su padre en este acto que lo verificará en la de Madrid, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que le conceda un término prudencial para su presentacion ó para acreditar su ingreso, y que pasado dicho término instruya el oportuno expediente de prófugo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Gervasio Gomez Varona, número 6, que tampoco ha comparecido, y se halla en la Habana segun manifestacion de los interesados.

Manuel Braulio Varona Fernandez, número 13, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento sin perjuicio de lo que resolviera la Diputacion provincial: la Comision acuerda dejar sin efecto dicho fallo y prevenir al Ayuntamiento que conceda al mozo un término prudencial para su presentacion é ingreso en caja con recurso pendiente hasta la presentacion del certificado de existencia de dicho hermano; y que si no se presentare instruya el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo.

Lope Eustaquio Fernandez Sainz,

número 14, habiendo sido declarado exento ante el Ayuntamiento por defecto fisico, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezca dicho mozo con el comisionado é interesados el dia 5 de Abril próximo con objeto de ser reconocido.

Pradoluengo.—Ciriaco Vicario Acha, número 2, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision dicho padre; y habiendo resultado este apto para el trabajo en el oportuno reconocimiento verificado en este dia, la Comision acuerda confirmar el expresado fallo, declarando soldado al mozo en cuestion.

Daniel Estecha Martinez, número 8, resultando segun manifestacion del comisionado que dicho mozo se halla en Madrid, la Comision acuerda que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para su presentacion, pasado el cual deberá instruir el oportuno expediente de prófugo.

Gregorio de Vicente Espinosa, número 10, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haberse acreditado dicha excepcion.

Severo Pascual Saez, número 11, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision Nicomedes Zaldo; y no acreditándose en los documentos presentados la pobreza de dos hermanos casados, la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 5 de Abril próximo de ampliacion de expediente para justificar dicho extremo.

Pedro Gonzalez de Simon, número 12, no habiendo comparecido á su ingreso en caja por hallarse en Buenos Aires, segun manifestacion del comisionado, la Corporacion acuerda que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para su presentacion, pasado el cual deberá instruir el oportuno expediente de prófugo.

Eugenio Arroyo y Alonso, núm. 13, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haberse acreditado la excepcion.

Segundo Acha Santa Maria, número 16, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Leandro Jorge Manso, núm. 23, y Felipe Matute núm. 24, alegaron tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento los declaró soldados; y habiendo acreditado con los documentos que

presentan en este acto que les asiste la excepcion del art. 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararlos exentos, revocando los fallos de la corporacion municipal.

Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia.—Habiendo comparecido con objeto de ingresar en caja por dicho distrito el mozo Cipriano Alvarez Riaño, y habiendo manifestado que no tiene excepcion alguna que alegar, resultando con la talla legal, la Comision acuerda que verifique dicho ingreso, dándose de ello conocimiento á la Comision provincial de Palencia con remision de la filiacion de dicho mozo.

Orbaneja del Castillo.—Casimiro Fernandez Diez, núm. 3, habiendo manifestado su padre que ingresara dicho mozo en la caja de Santander, donde se encuentra en la actualidad, la Comision acuerda que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para justificar dicho extremo, pasado el cual deberá instruir el oportuno expediente de prófugo.

Sedano.—Pedro Rodriguez Diaz, núm. 1.º, espuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiendo presentado el oportuno certificado de existencia de dicho hermano, la Comision acuerda lo verifique con las demás justificaciones de la excepcion propuesta el dia 5 de Abril próximo.

Pedro Rodriguez Iglesias, núm. 5, alegó tambien tener un hermano en el ejército; y no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 5 de Abril próximo con el oportuno certificado de existencia de dicho hermano y demás justificaciones.

Villalómez.—Feliciano Saez Lopez, núm. 1.º, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado; pero no justificándose que el mozo preste auxilio alguno á su padre, y resultando segun manifestacion de los interesados que tampoco vive en su compania y si en la de una tia suya, la Comision acuerda revocar el expresado fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo de que se trata.

Castil Delgado.—Anacleto Villar Castro, núm. 1.º, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en Caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano por medio del oportuno certificado.

Masa.—Miguel Perez Martinez, número 1, en vista de la manifestacion

que se hace en este acto de que dicho mozo está con los carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo.

Valle de Zamanzas.—Nicolás Fernandez y Diaz, núm. 2, no habiendo comparecido en este día, la Comision acuerda que lo verifique el 5 de Abril próximo con las justificaciones oportunas, para resolver en su vista lo que proceda sobre la excepcion alegada por el mismo de ser hijo de padre sexagenario.

Leon Fernandez Campos, núm. 3, habiéndose manifestado que dicho mozo se halla con los carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo contra el mismo, así como contra Manuel Fernandez Robledo, núm. 4 y Antonio Gonzalez Fernandez núm. 6, que tampoco han comparecido á su ingreso en caja.

Ocon de Villafranca.—Roque Arroyo y Ayala, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército, prisionero por los carlistas: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose justificado en forma legal la existencia de dicho hermano: la Comision acuerda dejar sin efecto la resolucion expresada y declarar pendiente al mozo de acreditar todos los extremos de la excepcion propuesta para el día 5 de Abril próximo.

Pedro Oca Solórzano, núm. 3, expuso ser hijo de padre sexagenario pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion del oportuno certificado de óbito del hermano que se dice ha fallecido.

Alfoz de Bricia.—No habiéndose cubierto el cupo que ha correspondido á este distrito por no haberse presentado los mozos, la Comision acuerda que comparezca nuevamente el comisionado con este objeto el día 5 de Abril próximo con cuatro soldados y otros tantos suplentes, y que el Ayuntamiento instruya á los que no se presenten los oportunos expedientes de prófugo.

Pineda de la Sierra.—Pedro Rojo Gil, núm. 2, alegó estar manteniendo á dos hermanos menores de 17 años: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el día 5 de Abril próximo.

Juan de San Pedro Pinedo, núm. 4, en vista de la manifestacion que hace el comisionado en este acto, de que dicho mozo se halla en Madrid, la Comi-

sion acuerda que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para su presentacion, pasado el cual deberá instruir el oportuno expediente de prófugo.

Asimismo acuerda la Comision que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo al mozo Felipe Melchor Ortega, número 3, por no haber comparecido en este día á su ingreso en caja.

Buenaventura Garcia y Garcia, número 6, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento por defecto fisico, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion, y que comparezca á ser reconocido el día 5 de Abril próximo.

Santa Cruz del Valle.—Romualdo Gallo Garzon, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de certificado de existencia de dicho hermano.

Quintanalaranco.—Matias Ezquerria Ruiz, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision el interesado Manuel Saez; y habiéndose acreditado que dicho mozo se halla comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Juan Garcia Saez, núm. 4, en vista de la manifestacion que hace el comisionado en este acto de que dicho mozo se halla en Ultramar como prisionero carlista, la Comision acuerda que se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba rogándole se sirva remitir el oportuno certificado de existencia de este mozo, expresando si está ó no en el ejército.

Gabino Saez Corral, núm. 6, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo de padre impedido.

Basconana.—Anselmo Perujo Garcia, núm. 5, alegó mantener á tres hermanos huérfanos, uno de ellos impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio de lo que resultase del oportuno expediente: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el día 5 de Abril próximo.

Valle de Hoz de Arriba.—Juan Gomez Peña, número 1.º, en vista de la manifestacion que hace el comisionado en este acto, de que dicho mozo se halla en Madrid, en donde ha sido alistado, suscitándose por ello la oportuna competencia, la Comision acuerda de-

clararle soldado sin perjuicio de lo que resulte de la misma.

Juan Peña Ruiz, núm. 4, habiendo quedado pendiente de talla ante la Comision, esta acuerda que se presente para llenar dicho requisito el día 5 de Abril próximo.

Ignacio Peña Sierra, número 8, y Francisco Ruiz Gomez número 9, habiéndose manifestado que se hallan en Madrid, la Comision acuerda que el Ayuntamiento conceda á los mismos un término prudencial para su presentacion, pasado el cual deberá instruir los oportunos expedientes de prófugo.

Isidoro Perez Fernandez, número 10, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el mozo contra esta decision; y resultando que tiene otro hermano soltero, mayor de 17 años, la Comision acuerda confirmar el expresado fallo y declararle soldado.

Andrés Martinez Fernandez, número 12, no habiendo comparecido en este día, la Comision acuerda que lo verifique el día 5 de Abril próximo con las justificaciones referentes á la excepcion que tiene alegada.

Así bien acuerda la Comision que comparezca el comisionado nuevamente el día 5 de Abril próximo con número suficiente de soldados y suplentes para cubrir el cupo.

Fresno de Riotiron.—Gregorio Saez, número 4, no habiendo comparecido en este día, la Comision acuerda que lo verifique el día 5 de Abril próximo con el comisionado y justificaciones oportunas, para resolver en su vista lo que proceda sobre la excepcion que ha alegado de tener un hermano en el ejército.

Villambistia.—Juan Contreras y Oca, número 5, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiendo acreditado la cualidad de hijo único en sentido legal, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion del oportuno certificado de existencia de dicho hermano.

Cernégula.—No habiendo comparecido el mozo Sebastian Porres Garcia, número 3, la Comision acuerda que lo verifique el día 5 de Abril próximo, y que en caso contrario instruya el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo.

Cerraton de Juarros.—Roman Ramon Moneo, núm. 2, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando su padre contra esta decision: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la

existencia de dichos hermanos por medio de los oportunos certificados.

Quintanilla Sobresierra.—No habiéndose presentado los mozos alistados en este distrito, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo verificado.

Alfoz de Santa Gadea.—La Comision adopta por igual motivo el mismo acuerdo que en el caso anterior y que respecto al núm. 3 Manuel Argüeso Lucio, que se halla en San Lucas de Barrameda, y Francisco Garcia Lopez número 4, que se dice ausente, el Ayuntamiento les señale un término prudencial para su presentacion, pasado el cual deberá tambien instruir los oportunos expedientes de prófugos.

San Clemente del Valle.—Victoria Maria Iniguez, núm. 2, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento sin haber acreditado la existencia del hermano que alegó tener en el ejército, la Comision acuerda que se presente el día 5 de Abril próximo con el certificado de existencia de dicho hermano, con referencia al día 14 del actual ó despues y demás justificaciones.

Ciriaco Jorge Benito, núm. 5, no habiendo comparecido á su ingreso en caja por hallarse en la América del Sur, segun manifestacion del comisionado, se acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta de haberlo verificado.

Dada cuenta de una solicitud en que Antonio Hortiguéla Ibeas, vecino de Villayerno Morquillas, pide que habiendo sido declarado soldado su hijo Ecequiel, como suplente del núm. 1 Eleuterio Echevarria que se halla sirviendo en el ejército de Cuba, se declare á su precitado hijo con recurso pendiente hasta que pueda acreditarse la existencia en el ejército del referido Eleuterio, la Comision acuerda desestimar esta pretension.

Vista la certificacion en que se acredita que el mozo Hilario Saez Gonzalez, núm. 7 del cupo de Poza para la 5.ª reserva de 1874, se halla sirviendo como sustituto en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Enrique Gonzalez Garcia, núm. 51.

Habiendo alegado exencion fisica en caja sin haberla expuesto ante los respectivos Ayuntamientos los mozos Juan Peña perteneciente al cupo del Valle de Valdebezana, Felipe Gordo Martinez y Felipe Gayangos Riaño del de Cerezo de Riotiron, y Braulio Mar-

linez del de Eterna, la Comision acuerda, por las razones que constan en acta, admitir dichas alegaciones y que sean reconocidos.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Indalecio Aguilar Soto perteneciente al cupo de Fresneña, Gregorio Perez Cámara del de Villambistia, Pedro Alcalde Corral y Santiago Alcalde Gomez ambos del de Belorado, Santiago Urquiza Ortiz del de Espinosa del Camino, Vitores Benito Miguel del de Pradoluengo, Domingo Ruiz Barriomiron del de Villaescusa la Solana, Francisco Rivera Garcia del de Villagalijo, Victoriano Cabrera Fresno del de Cerezo de Riotiron y Pedro Saez Manero del de Quintanalaranco, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 24 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á D. Claudio Camino y Garcia, hijo de Doña Maria Garcia y Ruiz, vecinos que han sido de esta Ciudad, para que en el preciso término de nueve dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, en donde se le sigue causa criminal por juegos prohibidos y estafa, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á ventidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía popular de Montija.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana y pecuaria para 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes que ha-

yan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en el improrogable término de 8 dias, desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, relacion por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento de todos los movimientos habidos, acompañando los documentos de adquisicion que tambien acrediten haberse inscrito en el Registro de lo propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, sin cuyo requisito no serán admitidas, y trascurrido este término no se les oirán sus reclamaciones.

Villasante de Montija 20 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Ignacio Baranda.

### Alcaldía popular de Nava de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribucion territorial es indispensable que todos los que tengan fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de este distrito presenten sus relaciones por duplicado, segun está prevenido, en el término de 15 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado dicho tiempo sin verificarlo procederá la Junta á la operacion referida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Nava de Roa 22 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Ecequiel Aparicio.

### Alcaldía popular de Santibañez Zarzaguda.

La Junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar muy en breve en los trabajos de la formacion del amillaramiento de la riqueza rústica,

urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que la corresponde en el año de 1875 á 76; y para hacerlo con el mayor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 10 dias en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Santibañez Zarzaguda 22 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Salvador Gonzalez.

### Alcaldía constitucional de Pinilla Trasmonte.

Vacante de farmacéutico.

Lo está la plaza de farmacéutico de la villa de Pinilla Trasmonte, partido judicial de Lerma: su dotacion consiste en doscientas cincuenta pesetas anuales por la titular y asistencia de doce familias pobres, y las iguales con los vecinos. Se admiten solicitudes durante un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pinilla Trasmonte 19 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Higinio Arauzo.

### ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 27 de Mayo de 1875.

|                      |   |                                   |
|----------------------|---|-----------------------------------|
| Barómetro.           | } | 9 <sup>h</sup> m. A=690,3.        |
|                      |   | 3 <sup>h</sup> t. A=690,0         |
| Psicrómetro          | } | 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=16,0. |
|                      |   | ter. hum=12,0.                    |
|                      |   | 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=18,8. |
|                      |   | ter. hum.=13,1.                   |
|                      |   | Max. sol=29,0                     |
| Temperaturas.        | } | sombra=19,8                       |
|                      |   | Min. sombra=7,3.                  |
|                      |   | reflector=3,7.                    |
| Direccion del viento | } | 9 <sup>h</sup> m.=E               |
|                      |   | 3 <sup>h</sup> t.=NE.             |

## Anuncios particulares.

### Venta de heredades y casas.

En el pueblo de Ontomin y casa de Ayuntamiento se venden á plaza y dinero corriente las fincas rústicas y urbanas que pertenecieron á la testamentaria de Juana Peña Rodriguez, hoy de su testamentario y principal acreedor Juan Real Varona y Gallo, el dia 6 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde.

Las escrituras de venta se otorgarán en el pueblo de Quintanajuar á voluntad del vendedor. 1—2

*Dermatología general y Clínica iconográfica de enfermedades de la piel ó Dermatitis, por el Excmo. Sr. D. José Eugenio Olavide.*

Próxima á terminarse esta importante obra de Medicina, tan justamente celebrada por las personas mas competentes de nuestro país y del extranjero, y comprendiendo el editor de ella que muchos Sres. Profesores de Medicina se ven privados de adquirirla por no poder disponer en el acto de la cantidad que representa su valor, ha resuelto servirla á los Sres. que lo soliciten con toda la comodidad posible para el pago.

Punto de suscripcion en esta Ciudad hasta el 30 de Mayo próximo— Librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 10

### Á los enfermos de los ojos.

D. Pablo Alvarado, Oculista, participa á los ciegos de cataratas que quieran operarse, que exceptuando el mes de Agosto no faltará de Valladolid.

Los enfermos y correspondencia se dirigirán á Valladolid, calle de Santiago, núm. 21. 12

|                                     |   |                                     |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|
| <b>CERILLAS.</b>                    | <b>GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,</b><br><i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i>  | <b>CERILLAS.</b>                    |
|                                     | <b>Venta al por mayor y menor.</b>  |                                     |
| VARIEDAD<br>EN<br>CLASES Y TAMAÑOS. | La acreditada Fábrica LA SIRENA, establecida en Burgos, acaba de abrir en dicha Capital un depósito de cerillas, situado en la calle de las Carnecerías, travesía al Espolon, con el único objeto de facilitar al Comercio y á los particulares la compra de toda clase de cerillas en grandes ó pequeñas cantidades y á precios extraordinariamente baratos. | VARIEDAD<br>EN<br>CLASES Y TAMAÑOS. |
| Precios de Fábrica                  |   | Precios de Fábrica.                 |
| <b>CERILLAS.</b>                    | <b>GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,</b><br><i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i>  | <b>CERILLAS.</b>                    |
|                                     | <b>Venta al por mayor y menor.</b>  |                                     |